

DECRETO N° 624 /

TEMUCO, 09 JUN 2025

VISTOS:

1- La Declaración Jurada Simple de Micro empresa familiar de Mauricio Antonio Sanhueza Jara Rut: [REDACTED] de actividad económica, Almacén, Rotisería y Bazar recepcionada con fecha 26.05.2025 en Depto. de Rentas y Patentes.

2.- El Acta de visita inspectiva N° 84 realizada por la unidad de inspección de Depto. de Rentas y Patentes con fecha 29.05.2025.

3.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

4.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.

5.- Ley 19.749 de Microempresas Familiares.

6.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, los requisitos de otorgamiento de Patentes de Microempresas familiares, conforme el inciso segundo del artículo 23 del decreto ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales – modificado por la ley N° 19.749 que establece normas para facilitar la creación de microempresas familiares, indica en su letra a) que, la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación familiar

2.- Que, el acta de visita inspectiva N° 84 realizada por la unidad de inspección de Depto. de Rentas y Patentes de fecha 28.05.2025, señala que "... se trata de un inmueble ocupado en un 80% como local comercial... En el segundo piso existe un dormitorio, un baño y una bodega de alimentos; señala el encargado que el dueño casi nunca duerme en el lugar; por tal motivo se constata que el contribuyente no vive en el lugar. Según boleta Boucher que exhibe, actualmente funcionan bajo la razón social "Comercial Sanhueza Andrades Limitada", Rut 76.820.491-8, siendo su representante legal Mauricio Antonio Sanhueza Jara, Rut [REDACTED] Por tal motivo se concluye que el contribuyente no cumple con los requisitos que establece el Artículo 26 de la ley 19.749.

3.- Que, Mauricio Antonio Sanhueza Jara Rut: [REDACTED] no ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, conforme a Oficio REF N°92245/2021 de Contraloría, el cual indica que "No corresponde que la patente familiar sea otorgada, toda vez que se requiere que el inmueble de que se trate tenga el carácter de casa habitación familiar para el interesado, circunstancia que no concurre en la especie".

3102079.-

DECRETO:

1.- **Rechazase** la solicitud de patente de **MICROEMPRESA FAMILIAR**, Mauricio Antonio Sanhueza Jara Rut: [REDACTED] por no dar cumplimiento a los requerimientos legales conforme a Oficio REF N°92245/2021 de Contraloría, el cual indica que "No corresponde que la patente familiar sea otorgada, toda vez que se requiere que el inmueble de que se trate tenga el carácter de casa habitación familiar para el interesado, circunstancia que no concurre en la especie". y prohibase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica:

Clasificación	: MICROEMPRESA
Actividad Económica	: ALMACEN, ROTISERIA Y BAZAR
Código Actividad	: 472.101
Dirección Comercial	: AVDA LAS ENCINAS N° 01721
Razon Social	: MAURICIO ANTONIO SANHUEZA JARA
RUT	: [REDACTED]
Dirección Particular	: [REDACTED]

2- Notifíquese de la medida adoptada, mediante el Secretario Municipal, y devuélvase los antecedentes originales al contribuyente.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/MN/fvs

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

